

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Divisorio
Demandante	Natalia Andrea Henao Penagos y otras
Demandado	Nora Elena Rosso Ávila
Radicado	05001 40 03 028 2022 00169 00
Providencia	Tiene en cuenta notificación por aviso, acepta renuncia poder, requiere ICBF

Revisada la notificación por aviso (Doc. 39) enviada a la demandada NORA ELENA ROSSO ÁVILA, así como la constancia de entrega de la misma, se puede decir que tal notificación fue realizada conforme a lo establecido en el artículo 292 del C.G.P., y se tiene por surtida el **30 de noviembre de 2022.**

Por otra parte, se allega la anterior contestación a la demanda (Doc. 41) presentada dentro del término legal por la demandada NORA ELENA ROSSO ÁVILA, a través de apoderado judicial, en la que acepta los hechos de la demanda y no se opone a las pretensiones de la misma.

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se ACEPTA la RENUNCIA que del poder hace el abogado CARLOS ALBERTO CORREA GONZÁLEZ con T.P. 58.249, quien venía actuando como apoderado de la demandada (Doc. 42).

La demandada suscribe el memorial de renuncia dándose por notificado y aceptando la misma.

Por tratarse de un proceso de MENOR CUANTÍA, debe la señora NORA ELENA ROSSO ÁVILA designar un nuevo abogado que la represente.

Ahora bien, el 21 de julio de 2022 la Secretaría del Despacho envió al DEFENSOR DE FAMILIA (ICBF) el oficio No. 658 del 11 de julio de 2022 vía correo electrónico y se le compartió el expediente digital, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.

Previo a continuar con el presente trámite, y en concordancia con el artículo 2.2.6.15.2.1.4 del Decreto 1069 de 2015, se REQUIERE al DEFENSOR DE FAMILIA (ICBF) para que de forma inmediata dé cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio No. 658 del 11 de julio de 2022, emitiendo el respectivo concepto sobre la enajenación del bien objeto del presente trámite del que es copropietario el menor de edad SAMUEL HENAO RÍOS.

A fin de agilizar a la actuación, el Despacho enviará el requerimiento a la referida entidad.

NOTIFÍQUESE,

15.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366fe4234ed6d46030f369111065a926b26a81a0799ecf5b1b47a65f8c019c9f**

Documento generado en 26/01/2023 07:22:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**